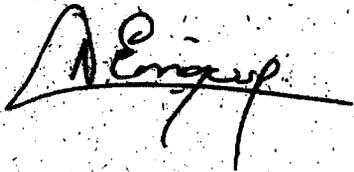


SECRETARÍA. Santiago de Cali 13 de Enero de 2021. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 01

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2021.

Como quiera que mediante escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, abogada MARYURI BEDOYA CASTRO, solicitó a este Despacho: *"...se sirva suspender la diligencia de secuestro (...) toda vez que las partes ha llegado a un acuerdo de transacción respecto de la venta de los derechos que les corresponde a los demandantes"* precisando además que: *"se está presentando la solicitud de desistimiento de la demanda por la partes, por lo tanto, para evitar desgaste o congestión en el aparato judicial y mayores tramitologías, solicito sea suspendida y enviado el despacho comisorio al juzgado de origen, para que resuelvan el desistimiento respectivo."*, conviene advertir que, si bien resulta procedente, su solicitud de suspensión de la diligencia de secuestro, fijada mediante Interlocutorio No. 04 del 10 de Diciembre de 2020 (Folio 08), lo cierto es que, hasta tanto el comitente, no informe a este Despacho sobre el trámite que impartió frente a una aparente solicitud de *"desistimiento de la demanda"* que cursa en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Cali, bajo la radicación No. 76001-3103-015-2020-00033-00 (Folio 17 al reverso), resulta improcedente devolver la comisión efectuada a través del Despacho comisorio de fecha 24 de Noviembre de 2020, emanada por el Juzgado antedicho, razón por la cual, se oficiará al comitente para que informe el trámite que ha impartido sobre tal solicitud en aras de determinar si resulta procedente devolver su comisión.

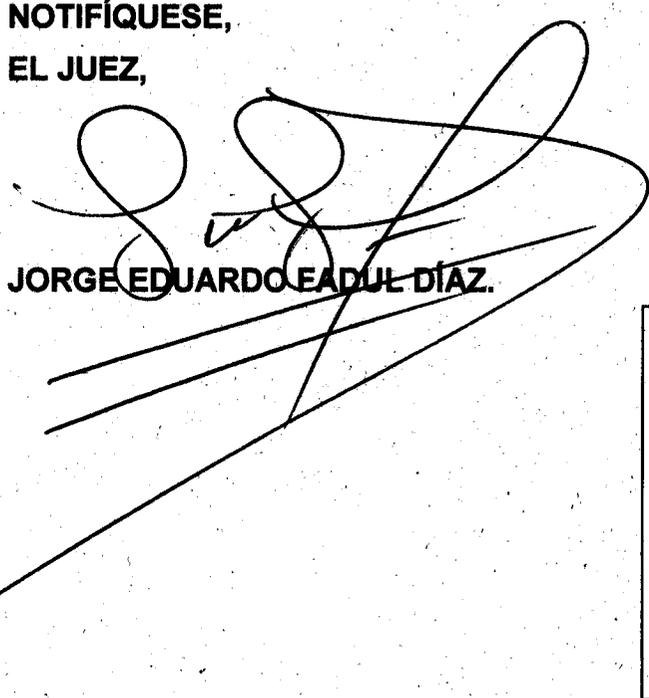
Sin más consideraciones, el Juzgado

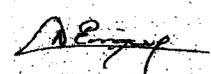
**RESUELVE**

**PRIMERO:** SUSPENDER la diligencia de secuestro programada a través del Interlocutorio No. 04 del 10 de Diciembre de 2020 (Folio 08), en razón a las consideraciones expuestas en el cuerpo de este proveído.

**SEGUNDO: OFICIAR** al JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, para que informe a este Despacho, el tramite que impartió frente a la solicitud que aduce haberle radicado la apoderada judicial de la parte demandante consistente en el: "*desistimiento de la demanda*", dentro del proceso con radicación 76001-3103-015-2020-00033-00, en aras de determinar si resulta procedente devolver su comisión según Despacho comisorio de fecha 24 de Noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,

  
JORGE EDUARDO ADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>14 DE ENERO DE 2021</u>
Estado No. <u>01</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL SECRETARIO